



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS y PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, PARA LA GESTION Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CENTRO CÍVICO “LA ESPERANZA” DE VALTIERRA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. CONTENIDO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece las condiciones económico-administrativas que regirán la contratación, del contrato de gestión y explotación del servicio de bar y terraza, limpieza y acondicionamiento general de las instalaciones referenciadas en las prescripciones técnicas del Centro Cívico “La Esperanza”.

El contenido de este Pliego se considerará parte integrante del contrato.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se califica como concesión de servicios, como forma de gestión indirecta, de conformidad con lo establecido en los artículos 192.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en relación con el artículo 32 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra.

La existencia de este contrato no supone en ningún caso relación laboral entre la administración y el adjudicatario o el personal que de él dependa.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato la gestión del bar del Centro Cívico “La Esperanza” de Valtierra, de conformidad con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto. Los códigos CPV, de conformidad con los Anexos II.A y II.B de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos son CPV 55100000-1 (servicios hostelería) y CPV 55410000-7 (servicios gestión de bares).

4. IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Valtierra, habida cuenta de que el precio de licitación mínimo es de 800€ mensuales y que se prevé que el contrato se pueda prorrogar anualmente hasta cuatro años.



5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación (en adelante canon) será de SEIS MIL EUROS (6.000€) anuales –a razón de doscientos cincuenta euros mensuales-, más IVA. Dicho canon se actualizará con la variación que experimente el IPC de Navarra.

No obstante, el canon del contrato será el que figure en la oferta seleccionada. Serán desestimadas las proposiciones económicas inferiores al presupuesto base de licitación señalado.

6. DURACION DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de un año **a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación**, pudiéndose prorrogar año a año, por tres años más. El plazo total de la concesión, incluidas las prórrogas no podrá exceder de **cuatro años**.

El contrato se prorrogará tácitamente, salvo denuncia expresa por escrito efectuada por cualquiera de las partes y notificada con una antelación mínima de tres meses respecto al inicio de la correspondiente prórroga. En caso de prórroga, las condiciones de la adjudicación permanecerán invariables, salvo pacto en contrario.

7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto sin publicidad comunitaria conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente Pliego y no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 225 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Podrán también contratar las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como los licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En el primer caso, será precisa la formalización en escritura pública,



si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En ambos casos los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los licitadores deberán tener como finalidad o actividad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de este. En el caso de personas jurídicas, deberá resultar debidamente acreditado de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales que su actividad tiene relación directa con el objeto del contrato

No se admitirá a las sociedades irregulares.

9. PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

La licitación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra en el plazo que se indique en el anuncio del Portal Electrónico.

Cada persona licitadora solo podrá presentar una proposición económica y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones ofertantes en el concurso. Asimismo, las personas concursantes no podrán tener la mayoría de las acciones o participaciones de dos o más empresas que concurran a la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:



Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser de como mínimo 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.



En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.



10. DOCUMENTACION

El licitador deberá presentar los siguientes documentos en su proposición:

Sobre A: Documentación administrativa acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador:

A) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. La declaración responsable se ajustará al modelo señalado en este pliego (ANEXO I).

B) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B.1.- Solvencia Económica y Financiera: Deberá acreditarse por Declaraciones formuladas por entidades financieras.

B.2.- Solvencia Técnica o profesional. Que se acreditará mediante la justificación de experiencia previa en el sector de hostelería y/o gestión de instalaciones municipales, aportando justificantes de los trabajos realizados.

Sobre B: Proposición Técnica:

1. Proyecto de gestión del Centro Cívico “La Esperanza” de Valtierra, en el que debe constar expresamente:
 - Colaboración con el Ayuntamiento (fiestas, etc)
 - Horarios de apertura del Centro Cívico.
 - Propuesta de mejoras en la prestación de servicios (Centro Cívico: comidas, cenas, pinchos, uso instalaciones etc; Cursillos etc).
 - Uso de medios materiales titularidad del Ayuntamiento de Valtierra.
 - Programa de actividades.
 - Plan de inversiones a realizar.
 - Medios humanos a emplear.

Sobre C: Proposición Económica:

1. Oferta económica, a la que se le incrementará con el IVA vigente. Dicha cantidad no podrá ser inferior al presupuesto base de licitación y se ajustará al modelo incluido en el Anexo II.
2. Criterios sociales, indicando la opción seleccionada en lo que al criterio social de adjudicación se refiere, que se ajustará al modelo incluido en el Anexo III.



Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición siendo inadmitido en caso contrario.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del concurso y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable, sino que, en la adjudicación, la Mesa de Contratación seguirá los siguientes criterios:

1.- Proposición económica: 50 puntos: La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más ventajosa, y al resto en proporción directa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = \frac{\text{precio ofertado} \times 50}{\text{precio máximo ofertado}}$$

2.- Proyecto de gestión del Centro Cívico “La Esperanza” de Valtierra: 40 puntos. Se valorarán las siguientes cuestiones:

- Descripción global del planteamiento y modo de desarrollo del servicio (Hasta 30 puntos)
 - Colaboración con el Ayuntamiento (fiestas, etc)
 - Horarios de apertura del Centro Cívico.
 - Propuesta de mejoras en la prestación de servicios (Centro Cívico: comidas, cenas, pinchos, uso instalaciones etc).
 - Uso de medios materiales titularidad del Ayuntamiento de Valtierra.
 - Programa de actividades para los usuarios que permita una mejor ocupación del tiempo libre.
- Plan mantenimiento preventivo y correctivo (Hasta 5 puntos)
- Plan de limpieza (Hasta 5 puntos)

3.- Social. 10 puntos



Se valorará con 10 puntos el compromiso de la empresa licitadora de contratar para la ejecución de este contrato de personas desfavorecidas por el mercado laboral o en precaria situación laboral (jóvenes desempleados, parados de larga duración, personas perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleados de larga duración, y análogas situaciones) en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan durante la vigencia del contrato. (Modelo Anexo III).

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, se dirimirá a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándose un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Los licitadores podrán ser llamados por el Ayuntamiento de Valtierra al objeto de explicar personalmente las propuestas técnicas presentadas.

12. GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido) en concepto de garantía, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del contrato, y en particular, al pago de las penalidades de demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Asimismo dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato.

13. MESA DE CONTRATACION

La mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:



Presidente: D. Manuel Resa Conde (Alcaldía de Valtierra)

1.º Vocal: Dña. Alicia Rodríguez Alegría (Directora del Área de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Valtierra)

2º Vocal: Dña. Ana Belén Landa Elizalde (Interventora del Ayuntamiento de Valtierra)

3º Vocal: Dña. Blanca Esther Pérez Rodrigo (Oficial Administrativa del Ayuntamiento de Valtierra)

Secretario: D. Javier San Miguel Puig (Secretario Ayuntamiento de Valtierra)

Suplentes: Quienes se designen

14. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del *Sobre nº B, "Propuesta técnica"*, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

En la plataforma se publicarán el resultado de la calificación de la documentación presentada por licitadores, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la mesa de las propuestas relativas a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

A través la plataforma PLENA la mesa de contratación procederá a la apertura del sobre nº 3 que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido.



La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, requiriéndole la aportación de la documentación prevista en estos Pliegos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación en favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la proposición más ventajosa. La propuesta señalará las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos ponderados establecidos en este pliego, se realicen de cada proposición admitida.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones o transcurrido el plazo de tres meses a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La Adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

16. APORTACION DE LA DOCUMENTACION ADICIONAL POR EL ADJUDICATARIO

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.



c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incursos en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia



del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

17. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que se hubiera acordado su suspensión en vía administrativa.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado.

Previo a la firma de este contrato, el concesionario entregará al Ayuntamiento de Valtierra la garantía definitiva y complementaria según lo dispuesto en la cláusula 12.

Para la firma del contrato, el concesionario vendrá obligado a concertar un seguro multirriesgo de las instalaciones y de responsabilidad civil, fijándose las cantidades de cobertura de común acuerdo entre el concesionario y el Ayuntamiento de Valtierra.

En este sentido, el concesionario facilitará al Ayuntamiento de Valtierra una copia de dicha póliza una vez formalizado el contrato, y deberá tener una vigencia que cubra la duración del contrato en su totalidad.

18. EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor. Además, será a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento de Valtierra o a terceros por la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se deberá realizar conforme se establece en el **pliego de prescripciones técnicas**, constituyendo su falta causa de resolución.

19. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



20. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONCESIONARIO

El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

21. MODIFICACION DEL CONTRATO

El concesionario podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución del servicio tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista.

22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Al término del plazo de la concesión, revertirá al Ayuntamiento de Valtierra las instalaciones, mobiliario, maquinaria, enseres y demás elementos existentes en las instalaciones y que hayan sido entregados al concesionario.

23. REGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

23.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.



23.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e



inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.

- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- **Muy grave:**

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

23.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.



Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Constituyen causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 160 y 215 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los siguientes:

- La variación injustificada del horario de apertura y cierre.
- La variación en alza de forma unilateral de los precios fijados de común acuerdo.
- El no mantenimiento del local en las condiciones que garanticen su limpieza e higiene.
- El incumplimiento de las normas de sanidad y de cualquier otra índole que les afecte.
- La realización de obras o modificaciones sin permiso expreso del Ayuntamiento de Valtierra.
- El realizar o permitir usos diferentes a los especificados en el contrato o expender o permitir la venta de artículos no autorizados.
- La grave incorrección comercial.
- Por solicitud de una de las partes.
- El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad.
- El incumplimiento imputable al adjudicatario de cualquiera de las condiciones y obligaciones, establecidas en este pliego de condiciones.
- En los casos de fuerza mayor, que imposibilite al adjudicatario para el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se halle aquella debidamente justificada.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario le será incautada, en todo caso, la fianza y deberá indemnizar al Ayuntamiento de Valtierra, de los daños y perjuicios en cuanto el importe de estos exceda de aquélla



El Ayuntamiento de Valtierra podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de la Administración Pública.

A la extinción del contrato, queda el adjudicatario obligado a dejar libres y vacías las instalaciones, en el plazo de 15 días naturales, en las mismas condiciones que las recibió.

24. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA, JURISDICCION Y REGIMEN JURIDICO

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Valtierra ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, podrá modificarlo por razón de interés público y acordar su resolución, determinando los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

La presente contratación tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas, en primer término, por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso conforme a lo dispuesto en las disposiciones forales sobre recursos administrativos.

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2008, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Los litigios que pudieran derivarse de la interpretación del contrato quedarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de Tudela, con renuncia expresa por ambas partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El contrato al que se refiere las presentes bases se regirá por este pliego, y en lo no regulado por el mismo y les sea de aplicación, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.



PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO CÍVICO “LA ESPERANZA” DE VALTIERRA

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente concesión es la prestación de del Centro Cívico “La Esperanza” de Valtierra, consistente en:

- Servicio de barra, atención a usuarios en mesas interiores y en mesas exteriores de terraza.
- Realización de todas las operaciones necesarias para cumplir el objeto del contrato.
- Limpieza y acondicionamiento general de todas las instalaciones y utillaje del Centro Cívico.

2.- SITUACION DE LAS INSTALACIONES

La explotación objeto del presente pliego, dispone de una barra de bar, una cocina y un oficio, ubicados en la planta baja del Centro Cívico “La Esperanza” de Valtierra. Las plantas primera y segunda se encuentran excluidas del presente pliego, y se gestionarán directamente por el Ayuntamiento de Valtierra.

El concesionario deberá desarrollar directamente la explotación de los servicios del Centro Cívico (cafetería, cocina, etc.).

3.- PRESTACION DEL SERVICIO.

Todos los procesos y materiales utilizados cumplirán el código alimentario y todas las disposiciones y reglamentaciones técnico-sanitarias que las desarrollen, así como toda la normativa europea que sea de aplicación en España. En todos los trabajos que se realicen en la cocina se observarán, siendo responsabilidad del concesionario su cumplimiento, las normas que dispone el vigente reglamento de manipulación de alimentos, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Con carácter general, la concesión y explotación de las instalaciones arrendadas conllevará las siguientes actuaciones:

- a) Correcto mantenimiento y funcionamiento al 100% de las instalaciones del Centro Cívico objeto del presente pliego.
- b) Servicio de barra, atención a usuarios en mesas interiores y en mesas exteriores de terraza.



- c) Realización de todas las operaciones necesarias para cumplir el objeto del contrato.
- d) Limpieza y acondicionamiento general de todas las instalaciones y utillaje del Centro Cívico objeto del presente pliego, es decir, la planta baja de la instalación.
- e) Mantener siempre la temperatura adecuada de los locales.

4.- PRESTACIONES ACCESORIAS: LIMPIEZA y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Con respecto a las instalaciones del Centro Cívico objeto del presente pliego, el adjudicatario está obligado a mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza las mismas.

El servicio de limpieza e higiene, dentro de la prestación global de mantenimiento de instalaciones, se considera como prestación accesoria la cual podrá ser objeto de subcontratación.

5.- HORARIO DEL CENTRO CIVICO.

El horario mínimo de las estancias del Centro Cívico será:

- De Lunes a Jueves: de 10h a 21 h.
- Viernes, Sábados, festivos y vísperas de festivos: de 10h hasta cumplir la normativa legal vigente en cada momento.

Siempre que se cumpla el horario marcado, éste se podrá ampliar para su explotación por parte del concesionario, y por necesidad del servicio a los usuarios, cumpliendo la normativa legal vigente en cada momento.

La modificación de los horarios mínimos, cierre de instalaciones etc, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Valtierra.

Los horarios de apertura del Centro Cívico deberán estar expuestos al público para general conocimiento.

6.- CONDICIONES ECONÓMICAS: TARIFAS, CUENTA DE EXPLOTACIÓN E INVENTARIO.

1. Tarifas: Las tarifas deberán estar expuestas al público en sitio visible.

2. Inventario: El Ayuntamiento de Valtierra elaborará junto al concesionario un inventario de la maquinaria y mobiliario existentes en el momento de comienzo del



contrato.

El material sito en el Centro Cívico será devuelto a la finalización del contrato en buen estado de funcionamiento, con la normal depreciación sufrida por el uso, para lo cual el concesionario deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado.

El adjudicatario está obligado a mantener un libro inventario actualizado de los bienes muebles existentes en la instalación y de los que en un futuro pueda dotar el propio Centro Cívico, donde se expresarán las características de los mismos, marca, modelo, así como su valoración económica y estado actual.

7.- ACTIVIDADES DEL CENTRO CIVICO

El concesionario también podrá programar actividades, debiendo contar siempre con la autorización del Ayuntamiento de Valtierra para su desarrollo.

8.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Se formará una comisión de seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- El Alcalde del Ayuntamiento de Valtierra
- Secretario del Ayuntamiento de Valtierra
- Un concejal del Ayuntamiento de Valtierra
- El adjudicatario o un representante del mismo

La citada comisión tendrá como cometido vigilar el cumplimiento de este Pliego de Condiciones, informar y resolver las cuestiones planteadas en la ejecución de la concesión.

La citada comisión se reunirá con una periodicidad anual, levantándose un acta, firmada por todos los asistentes, que recogerá el contenido de los acuerdos adoptados, e igualmente podrán celebrarse cuantas comisiones requiera el concesionario o el Ayuntamiento con carácter extraordinario.

9.- GASTOS POR CUENTA DEL CONCESIONARIO.

Serán gastos a satisfacer por el concesionario entre otros, los siguientes:

- Los impuestos (IAE, IVA...), derechos, tasas, compensaciones y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato de su ejecución.
- El pago de la factura del suministro de energía eléctrica de la planta de abajo del Centro Cívico, para lo que se individualizará el consumo de la planta de arriba de la que hace uso el Ayuntamiento, a efectos de que el concesionario responda únicamente del consumo que le afecte directamente.
- El pago del recibo del agua.
- La factura de gas que afecta exclusivamente a las cocinas debe ser abonada al



100% por el concesionario.

- Los cambios a que hubiera lugar para la realización del contrato, como, vgr., financieros, seguros, transportes, desplazamientos y honorarios.
- El mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y mobiliario. La adquisición de mobiliario o maquinaria por considerarse la existente obsoleta, corresponderá al Ayuntamiento.

Si el concesionario realiza compras sin previa aprobación por parte del Ayuntamiento de Valtierra, los gastos serán a su cargo.

- La limpieza de la planta baja del Centro Cívico, paredes, cristales, etc..., así como los utensilios utilizados, será por cuenta del concesionario, mientras que la limpieza de la segunda planta del local será por cuenta del Ayuntamiento.
- El pago de la tasa de ocupación pública de la terraza del bar.
- Gasto derechos de autor por tener música en bar que gire la Sociedad General de Autores.

10.- EQUIPO DE TRABAJO.

El concesionario deberá estar inscrito en la Seguridad Social como autónomo y al corriente de pago mientras esté en vigor el contrato. Será por cuenta del concesionario la contratación de todo el personal necesario, así como el pago de los sueldos, salarios, seguridad social y cualquier otro concepto que devengue el personal.

Asimismo el concesionario dotará al personal del vestuario adecuado para el desarrollo de sus funciones, siendo los gastos a cargo del mismo.

El concesionario garantizará al Centro Cívico, mediante los documentos precisos que los contratos laborales realizados se encuentran conforme con la legislación laboral, así como que se abonan a la Tesorería de la Seguridad Social las cuotas legalmente establecidas en cada momento. Así pues deberá presentar mensualmente los TC1 y TC2 especificando las variaciones habidas así como los contratos nuevos que realice.

El adjudicatario asumirá toda la responsabilidad, con plena indemnidad por parte del Ayuntamiento, sobre los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los usuarios del servicio o a terceras personas, causados por acción u omisión del personal fijo o eventual afecto a este servicio, del adjudicatario del mismo o de los que se deriven de las deficiencias en los elementos propios de él, por cuya responsabilidad se obliga a la contratación de las pólizas de seguros correspondientes.

11.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO REFERIDAS A LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO CIVICO.

1. El concesionario será el responsable de la evacuación de los productos de desecho, los cuales deberán ser depositados, previa selección para su reciclaje en los



contenedores que al efecto haya instalado la Mancomunidad de Basuras.

2. El concesionario estará obligado a mantener a su cargo, durante el periodo de vigencia del contrato, un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños ocasionados por el desarrollo del servicio contratado, por un importe mínimo de 500.000 euros por siniestro. El Ayuntamiento mantendrá contratado el correspondiente seguro multirriesgo para el edificio.

3. Para realizar cualquier reforma de las mismas se deberá contar con el permiso del Ayuntamiento, en el cual se recogerá no sólo el permiso para la reforma sino su financiación y las repercusiones de la misma en la gestión de la instalación.

4. Todos los gastos que el adjudicatario pretenda repercutir al Ayuntamiento deberán contar con la preceptiva autorización del mismo. En el caso que se incumpla este precepto los gastos ocasionados serán por cuenta del concesionario.

12.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES AL CENTRO CIVICO.

Una vez extinguido el presente contrato por cualquiera de las causas previstas con carácter general en la legislación pertinente, así como por las particulares establecidas en el Pliego de Cláusulas Particulares, todas las instalaciones arrendadas, con el conjunto de mejoras estructurales o decorativas, revertirán al Centro Cívico siempre en condiciones de utilización apta que deberán permitir la continuidad de la prestación del servicio.

Los servicios técnicos competentes del Centro Cívico, procederán a inspeccionar asiduamente el conjunto de las instalaciones y ordenarán, si fuere necesario, las actuaciones pertinentes a costa del concesionario, al objeto de que los bienes reviertan al Centro Cívico en las condiciones adecuadas, estableciéndose para ello un periodo de 3 meses.

La reversión de la instalación, deberá realizarse libre de cualquier carga o gravamen. El desalojo de la instalación deberá producirse en el plazo improrrogable de un mes posterior a la finalización del periodo contratado.

En Valtierra, a 23 de Febrero de 2024



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL CENTRO CIVICO “LA ESPERANZA” DE VALTIERRA

D/Dña. con D.N.I
numero..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en.....
.....CIF.....

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que,
en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar ni me hallo en situación de conflicto de intereses. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de cualquier obligación con el Ayuntamiento de Valtierra.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación, para lo que me comprometo a su realización con sujeción estricta a los indicados documentos.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Tudela para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Me comprometo para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el Ayuntamiento de Valtierra.

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo. _____
EL LICITADOR



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

(Sobre nº 3)

**MODELO DE PROPOSICIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL CENTRO CIVICO “LA ESPERANZA”
DE VALTIERRA**

D/Dña. con D.N.I
numero..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en.....
.....CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de
licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras
Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con
estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones **por la cantidad anual (IVA
excluido)**:

Indicar la cantidad en número y letra:

.....

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo. _____
EL LICITADOR



ANEXO III

CRITERIO SOCIAL

(Sobre nº 3)

**MODELO DE PROPOSICIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL CENTRO CIVICO “LA ESPERANZA”
DE VALTIERRA**

D/Dña. con D.N.I
numero..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en.....
.....CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al
procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las
Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación,

☐ Se compromete a contratar para la ejecución de este contrato a personas
desfavorecidas por el mercado laboral o en precaria situación laboral.

☐ No se compromete a contratar para la ejecución de este contrato a personas
desfavorecidas por el mercado laboral o en precaria situación laboral.

Marcar la opción que proceda

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo. _____
EL LICITADOR